

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

CONTRATO **(CERRADO)** PARA LA ADQUISICIÓN DE “**CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSIÓN**”, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA **C. DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, Y POR LA OTRA, “**DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. HUMBERTO BOTELLO ZEPEDA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 116 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES:

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
- I.1 Es un “**Organismo Público Descentralizado**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, inciso A), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del, **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero** de la Notaría Número **Doscientos Cuarenta y Ocho** de la Ciudad de México, actuando como asociado el **Licenciado Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría número **Veintidós** de la Ciudad De Mexico, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-7-10122024-192742**, de fecha 10 de diciembre del año 2024; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa**, con R.F.C. [REDACTED], acredita su personalidad en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación y no tiene la calidad de administrar el instrumento jurídico que se suscribe.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, “**LAASSP**”, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del 06 de octubre del 2023, en sus numerales 4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15 inciso b), 5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 y 5.6.2., suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Erick Walter Bautista Lluck**, en su carácter de **Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto**, con R.F.C [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**.
 - I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del 06 de octubre del 2023, con fundamento en sus numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b)., suscribe el presente instrumento el **C. Ing. Egdy Julián Gómez**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para celebrar el presente contrato como Área Contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	---	--

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **33 párrafo primero, 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 40, 47 segundo párrafo, 48, 53, 54 fracción VII, 66, 67, 69, 71, 75 y 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, y los artículos **28 fracción II, 31, 37, 47, 48** correlativos de su Reglamento, en términos del **Acta de Asignación** de fecha **26 de agosto del 2025**, suscrita por el **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, documento que se integran en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.
- I.6 “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo de la cuenta **21057001** ahora **FINAT** con número **21121113** con folio número **0000000322-2025** de fecha **27 de noviembre de 2024** emitido por la **Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central**, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 95 Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **255 de fecha 18 de septiembre de 2019**, pasada ante la fe del **Licenciado Carlos Alberto Gamboa y Gamboa**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número **28**, de Mérida, Yucatán, denominada “**DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es, entre otros, *la comercialización, promoción, compraventa, suministro, distribución, administración, representación, cesión, consignación, comodato, donación, importación exportación, transportación, almacenamiento, fabricación, mezclado, maquila y acondicionado de toda clase de insumos en materia de salud, para uso humano y/o veterinario, tales como medicamentos, remedios herbolarios y vitamínicos, mezclas, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico y/o material de curación y quirúrgico, así como suplementos alimenticios, alimentos y bebidas no alcohólicas, productos de higiene y belleza, spa y limpieza, ya sea como materia prima, producto en proceso o terminado*; inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida, Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico número **N-2019090265**, de fecha **12 de noviembre del 2019**.
- II.2 El **C. Humberto Botello Zepeda**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la escritura pública número **13,766 de fecha 23 de agosto de 2024**, pasada ante la fe del **Licenciado Roberto Espinosa Badial**, Notario número **113**, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida, con el Folio Mercantil Electrónico número **N-2019090265, de 12 de septiembre del 2024**; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DMT190918N50**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT, INFONAVIT e IMSS**, respectivamente.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en “**EL INSTITUTO**”, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la “**LAASSP**” y 88, fracción I de su reglamento; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la “**LAASSP**”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	--

- II.7 Conforme a lo previsto en los **artículos 87** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 15, No. 323, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 97288, Mérida Yucatán, Teléfono 99 91 67 83 47, 55 41 45 15 85, 33 14 71 78 27, correo electrónico Distribuidormedico@dmte.com.mx; LicitacionesTecnomed@dmte.com.mx**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De **“LAS PARTES”**:
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la adquisición de **“Consumible de Bombas de Infusión”**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **Adjudicación Directa**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	“Pedido, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Lugar y Calendario de la Entrega de los Bienes”
ANEXO 2 (DOS)	“Acta de Asignación, Propuesta Económica de “El Proveedor” ”
ANEXO 3 (TRES)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
ANEXO 4 (CUATRO)	“Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”
ANEXO 5 (CINCO)	“Documento de Designación del Administrador del Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,361,681.41 (Un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 41/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$217,869.03 (Doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,579,550.44 (Un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 44/100 M.N.)** de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **“Consumible de Bombas de Infusión”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.- Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **“EL INSTITUTO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**. Que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (Diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato; y,
 - Número de alta de almacén
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
- El proveedor deberá entregar al Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en avenida Cuauhtémoc No. 95, colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco de Juárez, Guerrero, con horario de 8:00 a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio avenida paseo de la reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: (INTRANET).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” deberá solicitar a **“EL INSTITUTO”** se efectúe el pago del bien entregado, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia centro, C.P 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (INTERBANCARIO), **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL IMSS”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien entregado.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **RLAASSP**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la **LAASSP**, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la jefatura de servicios de finanzas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria (**SAT**) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato el proveedor para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al **IMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y **Oficio de Asignación** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compras MX; este último se agrega en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico y en las fechas establecidas en el mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará un plazo de **10 (Diez) días naturales** establecidos en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de agosto del 2025** y hasta el **31 de diciembre del 2025** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**” se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

No obstante lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la “**Tesorería de la Federación**”, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit alta progreso, C.P. 39610 Acapulco de Juárez, Guerrero, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** de este instrumento jurídico.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “**EL PROVEEDOR**” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la “**LAASSP**”.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación del “**EL INSTITUTO**”.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la “**LAASSP**” se exceptúa a “**EL PROVEEDOR**” de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54, fracción XIX y 55 de la “**LAASSP**” y a la petición de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

exceptuar a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los bienes, en términos de las políticas bases y lineamientos de **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- A)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- D)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- E)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- F)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- A)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- B)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C)** Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- D)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. **“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato al **C. Mtro. Erick Walter Bautista Lluck**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del Contrato que se agrega al presente como **Anexo 5 (Cinco)**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- **“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **20% (Veinte por ciento)** sobre el monto de los bienes, conforme a lo señalado en el apartado **TC-10 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA’S), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-10 de los términos y condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5% (cinco por ciento)** diario por cada día natural siguiente a la fecha de entrega, hasta máximo de 04 días naturales sin exceder el 20%, de conformidad a lo señalado en el apartado **TC-10 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, correspondiente por cada **cálculo de periodicidad de pena** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) señalados en el apartado **TC-10 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o capturar y validar en el sistema **FINAT**, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resuelven de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en el que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico y En Los Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.- **“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- A) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- E) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

- H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- K) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- L) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- M) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- N) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- O) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- P) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del c, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.- **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la **Adjudicación Directa**, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de la **Adjudicación Directa**, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

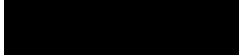
VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- **“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por: "El Instituto"
Instituto Mexicano Del Seguro Social

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa Representante Legal del Instituto Firma como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción XXIII y 155 fracción XI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de apoderada y representante legal y no tiene la calidad de administrar el presente instrumento jurídico.	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero	
Mtro. Erick Walter Bautista Lluck Administrador del Contrato Firma como administrador del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público; así como lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.	Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto	
Ing. Egdy Julián Gómez Firmante Área Contratante Firma como área contratante del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. ERM // GDSC	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	

Por: "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
Distribuidor Médico Tecnomed, S.A. de C.V.	DMT190918N50

ANEXO 1 (UNO) “PEDIDO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES”
(PEDIDO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo:	NA	No. de Evento:	AA-N-138-2025
Número de Sesión:	NA	bajo el:	Art 54 frac. VII
Fecha de Acuerdo:	02/09/2025	No. Comprasnet:	
Fecha Terminación del pedido	12/09/2025	AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025	
Núm. Dictamen Presup:	0000000322-2025	No. de Pedido:	D5P0017
		Elaboración:	02/09/2025 Impresión02/09/2025

Proveedor:	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	No Requisición:	12803791020250012
Dirección:	CALLE 15 NUM 323 CIUDAD INDUSTRIAL MERIDA 97288 YUCATAN	Fecha de entrega:	12/09/2025
R.F.C. DMT -190918-N50	No. Proveedor : 00153871	Partida presupuestal :	1020 21057001
Unidad solicitante:	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	Clasificación presupuestal :	
Lugar de entrega:	AV. RUIZ CORTINEZ S/N, COL. ALTA	Circ. 12	Loc. 80
		Inm. 01	T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1	379 327 189500 01	EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR,	6,000	EQP	118.81	712,860.00
		Marca: EQUIPO DE		Tipo Presen:	EQP	
		Procedencia: MEXICO		Cant Presen:	1	
2	379 327 192900 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE	5,461	EQP	118.81	648,821.41
		Marca: EQUIPO PARA		Tipo Presen:	EQP	
		Procedencia: MEXICO		Cant Presen:	1	

Administrador
MTRO. ERICK WALTER BAUTISTA LLUCK
ENC. DEPTO. SUM. Y CONTROL DEL ABASTO

Area Contratante
LIC. EDUARDO RODRÍGUEZ MENDOZA

Area Contratante
MTRO. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA

Area Contratante
LIC. MOISÉS SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ

Apoderado Legal
DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA

EFE DEL DEPTO. DE ADQ. DE BIENES Y CONT. DE SERV. TIT. DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.

TIT. DE LA JEF. DE SERV. ADMINISTRATIVOS

TIT. DEL ORG. OPER. ADMVA. DESC. EST. GRO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: **NA**
Número de Sesión: **NA**
Fecha de Acuerdo: **02/09/2025**
Fecha Terminación del pedido **12/09/2025**
Núm. Dictamen Presup: **0000000322-2025**

No. de Evento: **AA-N-138-2025**
bajo el: **Art 54 frac. VII**
No. Compranet:
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
No. de Pedido: **D5P0017**
Elaboración: **02/09/2025** Impresión: **02/09/2025**

Proveedor: DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV				No Requisición: 12803791020250012			
Dirección: CALLE 15 NUM 323 CIUDAD INDUSTRIAL MERIDA 97288 YUCATAN				Fecha de entrega: 12/09/2025			
R.F.C. DMT -190918-N50 No. Proveedor: 00153871				Partida presupuestal: 1020 21057001			
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO				Clasificación presupuestal:			
Lugar de entrega: AV. RUIZ CORTINEZ S/N, COL. ALTA				Circ. 12	Loc. 80	Inm. 01	T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
SUBTOTAL						\$ 1,361,681.41
I. V. A.						\$ 217,869.03
TOTAL						\$ 1,579,550.44

(un millon quinientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 44/100 M.N.)

Administrador MTRO. ERICK WALTER BAUTISTA LLUCK ENC. DEPTO. SUM. Y CONTROL DEL ABASTO			
Area Contratante LIC. EDUARDO RODRÍGUEZ MENDOZA EFE DEL DEPTO. DE ADQ. DE BIENES Y CONT. DE SERV. TIT. DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Area Contratante MTRO. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	Area Contratante LIC. MOISÉS SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ TIT. DE LA JEF. DE SERV. ADMINISTRATIVOS	Apoderado Legal DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA TIT. DEL ORG. OPER. ADMVA. DESC. EST. GRO.

(ANEXO TÉCNICO)

AT-01 Descripción y/o característica(s) técnica(s) mínima(s) requeridas.

a) De los bienes

Tabla-01 Requerimiento.

No. Part	Clave S.A.I.					Descripción y/o características mínimas requeridas del(los) Bien(es)	Presentación			Cantidad
	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var		Unidad	Cant.	Tipo	
1.	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	6000
2.	379	327	1929	00	01	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEIO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	5461

El(los) bien(es) terapéutico(s) descrito(s) en la **Tabla-01** corresponde(n) al “**Consumibles de bombas de infusión**” contenido(s) en el **Cuadro Básico Operativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.

b) Del(los) equipo(s)

Si se requieren equipos en comodato para las claves solicitadas en la **Tabla-01 Requerimiento**.

AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

El(los) licitante(s) para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones mínimas previstas en este anexo, así como cualquier modificación, derivada de la(s) Junta(s) de Aclaración(es), en la que deberán enunciar el(los) bien(es) a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca, modelo y país de origen, guardando congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en este Numeral **AT-01 Descripción y/o característica(s) técnica(s) mínima(s) requeridas** la cuales serán verificadas de manera detallada a través de los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos, fichas, Registros y/o manuales que integren en su proposición y al momento de la **Entrega-Recepción** del(los) bien(es) verificando el cumplimiento de las mismas durante la vigencia del pedido(s) y/o contrato(s).

AT-03 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos para los equipos en comodato.

Especificaciones de la bomba para infusión para administración de medicamentos, soluciones y sangre.

El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato las bombas de infusión, además deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar **de dos o más canales**, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, medicamentos que requieran protección de la luz, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla al menos con las siguientes características:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

1. Precisión y capacidad para modificar la velocidad de flujo, Alta resolución de flujo, Control preciso de las dosis, Velocidad de Flujo configurable o flujo programado.
2. Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
3. Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
4. Protección contra flujo libre, que la bomba incluya una trampa o pinza contra libre flujo cuando la puerta se abra.
5. Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
6. Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
7. Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
8. Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
9. Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
10. Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal (bombas de dos canales y tres canales).
11. Con capacidad de aceptar diferentes tipos de fluido (soluciones, medicamentos, sangre, alimentación, etc.)
12. Rango de flujo Microinfusión de 0.1 a 99.9 ml/h y Macroinfusión de 1 a 999 ml/h.
13. Que tenga batería suficiente de respaldo.
14. Otorgar manuales y folletos, para facilitar el uso y manejo de los equipos.

AT-04 Capacitaciones bombas de infusión

- El licitante adjudicado se obliga a proporcionar, sin costo adicional para el IMSS, la capacitación al personal Médico y de Enfermería dentro de los **10 (diez) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del pedido**, para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos entregados, así como en caso de presentarse **actualizaciones o cambios en la tecnología** de los mismos.
- El licitante adjudicado deberá presentar un **Programa Previo de Capacitación y Adiestramiento**, que incluya las características, contenidos y alcances de la capacitación relativa al **manejo y funcionamiento de las bombas de infusión**.
- Para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, el licitante adjudicado deberá coordinarse con el **Director Médico y/o Subdirector Administrativo** de las Unidades Hospitalarias donde se realizará la entrega de los equipos, con el fin de **conjuntar esfuerzos y asegurar el cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento** establecido en esta Licitación.
- Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el licitante adjudicado deberá proporcionar, sin costo adicional para el IMSS, **toda capacitación adicional que sea requerida** para el correcto manejo y operación de los equipos.
- El Director de cada Unidad Hospitalaria será el responsable de **designar al personal encargado del resguardo** de los equipos entregados.

AT-05 Requisitos técnicos que los licitantes deben cumplir:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA- BOMBAS DE INFUSIÓN.

El licitante adjudicado deberá proporcionar, durante toda la vigencia del contrato y sin costo adicional para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos. Para ello, deberá contar con personal técnico debidamente capacitado y disponible para brindar servicio en cada Hospital del OOAD Estatal Guerrero y Unidad Médica de Alta Especialidad donde se ubiquen los equipos.

En caso de fallas en las bombas de infusión, el licitante adjudicado deberá realizar las reparaciones necesarias a más tardar al día siguiente de recibido el reporte, el cual podrá ser emitido por cualquier medio y por escrito por el área Médica y/o de Enfermería del IMSS. Si la reparación no es factible, deberá reponer el equipo por otro de características similares en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación del IMSS. El costo de las refacciones que se requieran será cubierto por el licitante adjudicado.

Al momento de la instalación de los equipos, el licitante adjudicado deberá entregar por escrito en cada Unidad Hospitalaria un Programa de Trabajo Calendarizado para el Mantenimiento Preventivo, el cual deberá contar con el visto bueno del Director de la Unidad correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

Asimismo, el licitante adjudicado deberá proporcionar, durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el correcto manejo y funcionamiento de los equipos.

El licitante adjudicado deberá realizar visitas de monitoreo a las Unidades Hospitalarias al menos cada 90 (noventa) días naturales, entregando por escrito al Director de cada unidad los reportes correspondientes y las observaciones detectadas, en su caso.

El proveedor contará con un plazo de hasta 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato para realizar la entrega de las bombas de infusión en las unidades correspondientes.

Una vez concluido el contrato o agotados los insumos derivados del mismo, el proveedor deberá recolectar las bombas de infusión en los hospitales del Instituto a partir de los 30 (treinta) días naturales posteriores al vencimiento.

De los equipos en comodato.

Se requiere la dotación en comodato de 205 bombas de infusión de dos o más canales, o bien 410 equipos en caso de ser de un solo canal. Todos los equipos deberán incluir tripies, soportes o estaciones que permitan su correcta colocación en la unidad del paciente, conforme a las claves especificadas en la Tabla-01 Requerimiento. La instalación de los equipos deberá realizarse a partir de la fecha de la primera entrega del insumo, y permanecerán en uso hasta que ocurra alguna de las siguientes condiciones: conclusión de la vigencia del contrato o agotamiento del último insumo requerido. La distribución de los equipos se realizará conforme a la siguiente tabla:

En el caso de que los licitantes no puedan ofertar equipos de bomba de infusión en comodato de dos o más canales pudieran ofertar el doble de lo solicitado de equipos de bomba de infusión en comodato descrito en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN 2025					
Unidad médica	Dirección	Cantidad requerida (2 o más canales)	Número de canales por equipo	Cantidad requerida (1 canal)	Número de canales por equipo
HGRNo1	Avenida Ruiz Cortines No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	155	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	310	Un canal
HGSMF3	Avenida Alemán No. 70, Colonia Chilpancingo de Los Bravos Centro, C.P. 39000, Municipio Chilpancingo de Los Bravo, Entidad Guerrero.	10	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	20	Un canal
HGZMF4	Boulevard Iguala-Taxco No. 10, Colonia Iguala de La Independencia Centro, C.P. 40000, Municipio Iguala de La Independencia, Entidad Guerrero.	10	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	20	Un canal
HGSMF5	Avenida de Los Plateros No. 330, Colonia Taxco de Alarcón Centro, C.P. 40200, Municipio Taxco de Alarcón, Entidad Guerrero.	10	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	20	Un canal
HGZMF8	Avenida Paseo de Zihuatanejo Oriente No. 1, Colonia El Hujal, C.P. 40880, Municipio Zihuatanejo de Azueta, Entidad Guerrero.	10	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	20	Un canal
HGSMF 19	Avenida Lázaro Cárdenas No. 1200, Colonia Linda Vista, C.P. 40664, Municipio Pungarabato, Entidad Guerrero.	5	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	10	Un canal
HR LA UNION	Carretera La Unión- Coahuayutla Predio Rústico "El Reparo" No. S/N, Pueblo La Unión Centro, C.P. 40800, Municipio La Unión de Isidoro Montes de Oca, Entidad Guerrero.	5	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	10	Un canal
TOTAL		205	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	410	Un canal

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

Los equipos en comodato al igual que los consumibles deberán cumplir con las normas solicitadas en el presente documento.

Los licitantes para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones mínimas previstas en este anexo, así como cualquier modificación, derivada de la Junta de Aclaraciones, en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca, modelo y país de origen, guardando congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en este Numeral AT-01 Descripción y/o características técnicas mínimas requeridas la cuales serán verificadas de manera detallada a través de los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos, fichas, Registros y/o manuales que integren en su proposición y al momento de la Entrega-Recepción de los bienes verificando el cumplimiento de las mismas durante la vigencia del pedido y/o contrato.

AT-06 Pruebas, métodos de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El Instituto NO requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características mínimas de los bienes solicitados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos, fichas, Registros y/o manuales del fabricante, según sea el caso, los cuales deberán corresponder, con la marca, modelo y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en su Propuesta Técnica, solicitados en el Anexo de Términos y Condiciones para el presente requerimiento, En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

AT-07 Normas oficiales mexicanas, internacionales, referencia o especificación técnica.

a) Normas solicitadas.

El licitante deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), solicitadas a continuación:

NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2018, Etiquetado de dispositivos médicos.

b) Cumplimiento

Para acreditar el cumplimiento de las normas, los licitantes como parte de su propuesta técnica deberán presentar escrito suscrito por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo decretado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, específicamente NOM-241-SSA1-2012, NOM-137-SSA1-2018, así como las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante, En todos los casos cuando se determine procedente, se realizarán pruebas de funcionalidad ante el laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

(TÉRMINOS Y CONDICIONES)

TC-01 Tipo de contratación y vigencia

Para el presente requerimiento de contratación se llevará a cabo mediante pedido de conformidad con el artículo 66 de la LAASSP; toda vez que la entrega deberá ser en una sola exhibición en nuestra OOAD Estatal Guerrero.

El presente procedimiento de contratación propuesto se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I y 54 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

a) Vigencia: Será a partir del siguiente día hábil al Acto de Fallo y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

TC-02 Forma de adjudicación

Para el presente procedimiento la convocante realizará la asignación de los bienes por partida, la asignación corresponderá a "Una Fuente de Abasto".

TC-03 Agrupación de bienes.

Para el presente procedimiento de contratación no se considera la agrupación de bienes.

TC-04 Mecanismo de evaluación de proposiciones

- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 segundo párrafo de la LAASSP, se evaluará de manera binaria, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se derivará la evaluación de las que le sigan en precio.

TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

- Por ser los bienes consumibles y accesorios, se solicita registro sanitario (indicar si no aplica y si aplica se deberá precisar el numeral), certificado de calidad ISO 9001-2000 ó ISO 9000-2008 ó ISO 9001-2008 ó ISO13485 ó en su caso documento de buenas prácticas de manufactura.
- Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

TC-06 Folletos, catálogos, fotografías, Manuales

- **Se requiere** presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso, del fabricante en la presente contratación de cada una de las partidas en la participa, debiendo estar debidamente identificadas con clave institucional.

TC-07 Muestras y método de prueba e institución pública o privada que lo realizara.

No se requieren muestras.

TC-08 Visitas a instalaciones

- Visita a las Instalaciones Institucionales. - No se requiere realizar visitas a las instalaciones Institucionales
- Visita a las Instalaciones de los Licitantes. - No se requiere realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes.

TC-09 Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de entrega: El bien de consumo deberá estar resguardado con empaque primario seguro, etiquetado con clave institucional completa catorce dígitos (GRUPO-GENÉRICO-ESPECÍFICO-DIFERENCIADOR Y VARIANTE) Asimismo leyenda que diga **"PROPIEDAD IMSS PROHIBIDA SU VENTA"** si contase con envase secundario de igual manera, se deberá entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo establecido.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	--

En apego a la normatividad sanitaria vigente, la documentación que se deberán presentar en la entrega de los bienes de uso terapéutico o bienes de uso no terapéutico es la siguiente:

El proveedor adjudicado cada vez que realicen la entrega de los bienes de uso terapéutico o bienes de uso no terapéutico deberá presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla:

<i>Documentos técnicos y legales</i>	
<i>Bienes de uso terapéutico</i>	<i>Bienes de uso no terapéutico</i>
Contrato	Contrato
Remisión de pedido bienes de uso terapéutico, clave 1810-009-006	Remisión de pedido bienes de uso NO terapéutico, clave 1810-009-007
Registro Sanitario Vigente/Prorroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere registro sanitario	No aplica.
Oficio de liberación de COFEPRIS (Biológicos y productos de importación que lo requieran).	No aplica.
Certificado Analítico de origen por lote o traducción al idioma español.	Informe de resultados de calidad (cuando aplique)
Carta de Compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma del representante legal (cuando aplique)	Carta de Compromiso o Carta canje por clave y lote, en papel membretado y firma del representante legal (cuando aplique)
Carta de garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.), en papel membretado y firma original del representante legal.	Carta de garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.), en papel membretado y firma original del representante legal.
En esa misma se deberá mencionar que bajo su propio derecho garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos	
Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique).	Carta de distribuidor autorizado especificando clave, lote y caducidad (cuando aplique).
Carta de caducidad por cada clave y lote en papel membretado y firma del representante legal	Carta de caducidad por cada clave y lote en papel membretado y firma del representante legal
Evidencia de monitoreo de temperatura en la Red de frío.	No aplica.
Tablas de Estabilidad (Biológicos y productos de la red de frío)	No aplica.
Documentos adicionales para medicamentos controlados (Grupo I, II Y III de la SSA):	No aplica.
Factura original que coincida con la descripción	No aplica.
Aviso de Responsable Sanitario	No aplica.
Licencia Sanitaria	No aplica.

En caso de que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, no se recibirá los bienes.

- 9.2 **La transportación de los bienes**, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la dependencia.
- 9.3 **En caso de ser distribuidor**, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.
- 9.4 **Plazo de entrega.** El plazo de entrega deberá estar condicionada de acuerdo con el tipo de contratación. Los insumos de las compras consolidadas (pedidos) deberán ser en una sola exhibición y contar con un plazo máximo de entrega de 10 días naturales a partir de la fecha de generación del pedido. **El instituto se reserva el derecho de recepción de los bienes fuera de fecha pactada, sin embargo, podrá hacerlo únicamente si la necesidad en el OOAD Estatal Guerrero aún persiste y lo justifica.**
- 9.5 **Horario y lugar de entrega.** El horario de entrega deberá ser dentro del horario que comprende de las 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes con excepción de días festivos. El lugar de entrega deberá ser en el Almacén Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento Avenida de la Cañada No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.
- 9.6 Deben ser bombas de infusión individuales de dos o más canales y en las que se puede montar el número requerido de canales por paciente de acuerdo al tratamiento indicado ya que puede variar el número de medicamentos administrados, citotóxicos, electrolitos, etc, según su patología.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

- 9.7 Los equipos que se encuentren como dato permanecerán en las instalaciones de la OOAD Guerrero mientras el contrato se encuentre vigente o se terminen los insumos adquiridos de este contrato.
- 9.8 Una vez realizado el contrato el proveedor tiene un plazo de 15 días hábiles para ingresar y/o distribución a las unidades requirentes los equipos solicitados.
- 9.9 Los Administradores a través de los Jefes de Servicio del área médica serán responsables de monitorear y solicitar la entrega y buen funcionamiento de los equipos en comodato en las unidades.
- 9.10 Si hubiera que solicitar reparación o remplazos de los equipos serán los responsables de cada unidad y directamente con el proveedor, con un tiempo máximo de 15 días hábiles, así como el proveedor será responsable de corregir los daños que el equipo ocasione por mal funcionamiento.
- 9.11 El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no será responsable ante cualquier incidente o siniestro relacionado con los equipos.
- 9.12 El proveedor tendrá como máximo un plazo de 60 días para retirar los equipos como dato una vez que se dé aviso de finalización de contrato o se terminen los insumos adquiridos de este contrato.
- 9.13 Una vez finalizado el contrato y el proveedor no retire los equipos comodato de las unidades están no serán responsables de dichos equipos y se pondrán a disposición a lo que determine cada unidad del IMSS.

El OOAD Estatal Guerrero requiere de la prestación de este servicio distribuido en las unidades médicas de segundo nivel de atención, las cantidades **que se requieran de Bombas de infusión “EN COMODATO”**, distribuidas de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN 2025					
Unidad médica	Dirección	Cantidad requerida (2 o más canales)	Número de canales por equipo	Cantidad requerida (1 canal)	Número de canales por equipo
HGRNo1	Avenida Ruiz Cortines No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	155	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	310	Un canal
HGSMF3	Avenida Alemán No. 70, Colonia Chilpancingo de Los Bravos Centro, C.P. 39000, Municipio Chilpancingo de Los Bravo, Entidad Guerrero.	10	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	20	Un canal
HGZMF4	Boulevard Iguala-Taxco No. 10, Colonia Iguala de La Independencia Centro, C.P. 40000, Municipio Iguala de La Independencia, Entidad Guerrero.	10	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	20	Un canal
HGSMF5	Avenida de Los Plateros No. 330, Colonia Taxco de Alarcón Centro, C.P. 40200, Municipio Taxco de Alarcón, Entidad Guerrero.	10	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	20	Un canal
HGZMF8	Avenida Paseo de Zihuatanejo Oriente No. 1, Colonia El Hujal, C.P. 40880, Municipio Zihuatanejo de Azueta, Entidad Guerrero.	10	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	20	Un canal
HGSMF 19	Avenida Lázaro Cárdenas No. 1200, Colonia Linda Vista, C.P. 40664, Municipio Pungarabato, Entidad Guerrero.	5	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	10	Un canal
HR LA UNION	Carretera La Unión- Coahuayutla Predio Rústico "El Reparo" No. S/N, Pueblo La Unión Centro, C.P. 40800, Municipio La Unión de Isidoro Montes de Oca, Entidad Guerrero.	5	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	10	Un canal
TOTAL		205	Promedio de 2,3 o 4 canales cada una	410	Un canal

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

- 9.14 **El Proveedor:** deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.
- 9.15 **Durante la recepción:** los bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la legislación sanitaria, descripción del cuadro básico y catálogo de medicamentos y bienes terapéuticos vigente.
- 9.16 **Las condiciones de la temperatura ambiente:** debe ser fresco y seco, debe garantizar la temperatura de conservación según sea el caso.
- 9.17 **Los medios de transporte del proveedor:** que se utilicen para el acarreo y distribución de medicamentos y demás insumos para la salud, estarán contruidos con materiales resistentes a la corrosión, lisos, impermeables, no tóxicos y que puedan ser limpiados con facilidad. Los vehiculos se mantendrán siempre limpios y en buen estado de conservación.
- 9.18 **En caso de incumplimiento** a las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos o aceptados los Bienes y se aplicará la penalización correspondiente.

TC-10 Penas convencionales y deductivas

a) **Penas convencionales:**

Con fundamento lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP. Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio y serán determinadas en función de los bienes

De conformidad a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su numeral 5.5.8. En todos los instrumentos jurídicos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- De acuerdo al artículo 69 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, al artículo 96 Último párrafo de su reglamento, y último párrafo del numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se exceptúe de la presentación de la garantía (fianza) a quienes resulten con adjudicación, siempre y cuando **la entrega de los bienes adjudicados se realice a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del pedido.**, por lo que al exentarse de la presentación de la garantía, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los bienes entregados fuera de plazo convenido, y en el caso de que el vencimiento del décimo día coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil, **el Instituto se reserve el derecho de otorgar prorrogas de entrega después del plazo establecido.**

El cálculo, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en el pedido se considerará lo siguiente:

- ✓ El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en el pedido.
- ✓ Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso.
- ✓ Se penalizará con el 5% (cinco Por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha de entrega, hasta máximo de 04 días naturales sin exceder el 20%.
- ✓ Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados a la fecha convenida
- ✓ La suma de las penas convencionales no deberá exceder del 20%

La pena convencional se calculará de acuerdo a lo expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = (\%d) (nda)(vspa)$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable =20%

nda = número de días de atraso. La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento que será del 5% hasta máximo de 04 días naturales sin exceder el 20%.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	---	--

vspa = valor de los bienes suministrados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes que no fueron entregados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en oficio de cotización como se detalla:

a) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo de la fecha convenida para entregar los bienes y hasta el día en que se realizó la entrega de forma extemporánea.

“ El Instituto ” descontará las cantidades que resuelven de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “el proveedor”. Por lo tanto “el proveedor” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penalizaciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “ el instituto ” durante el periodo en el que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “el proveedor” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato y/o pedido. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, solicitando el registro de la penalización al Departamento de Adquisición de Bienes, 5 días posteriores a la notificación de la nota de crédito a proveedor.

b) Penas deductivas:

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que el límite máximo de incumplimiento por aplicación de deducciones será el 20% del total de lo entregado parcial o deficientemente. El instituto podrá aplicar deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “el proveedor” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato y/o pedido, las cuales no excederán del monto total de los bienes.

Las penas deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán a la falta o deficiencia cometida respecto del monto correspondiente a los bienes que no fueron Prestados oportunamente.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo y seguimiento de las deducciones.

En operaciones en que se pacten ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional del monto total del contrato y/o pedido.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que “el proveedor” presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El cálculo de las deductivas será el siguiente:

Descripción	Deducción
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en el pedido, y habiendo transcurrido el plazo de la entrega oportuna 4 días naturales de sanción previstos en Términos y condiciones (solo para el caso del IMSS)	Transcurridos los 4 días a la fecha límite de entrega se aplicará el 20% del monto total de los bienes no entregados, antes de IVA
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de Canje o Recolección de los Bienes, cuando estos No cumplan con los requisitos de calidad o defectos o vicios ocultos en el plazo de 10 días hábiles.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 20% del valor total antes de IVA de los bienes pendientes de Canje o Recolección.

En caso de que “el proveedor” no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, en los quince días hábiles posteriores a la notificación, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato/pedido

TC-11 Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes

El Instituto, por conducto del Responsable Sanitario, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación, en caso incumplimiento el Instituto realizará nota de crédito por el importe total del incumplimiento.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

TC-12 Garantías

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

***En caso de ser instrumental, consumible o accesorio:**

- Plazo para notificar al proveedor.
Inmediatamente después de haber detectado defectos o vicios ocultos del bien adquirido.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
En este caso no aplica por ser bienes de consumo (instrumental, consumibles y accesorios)
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
Posterior a la notificación del defecto o vicio oculto del bien entregado, el proveedor tendrá un máximo de 10 días naturales para el canje o demostración de la buena calidad del bien en cuestión.
- Caducidad de los bienes.
En este caso deberá ser indicado la caducidad del bien en etiqueta de fabricante o carta de garantía del bien entregado. Deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de este y a entera satisfacción del instituto.

El párrafo que antecede, deberán constar en papel membretado de la empresa y ser firmado por el representante legal

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas 10 días de la fecha que se realiza el reporte.
- Garantía de mano de obra y/o partes, la garantía de los equipos será durante el tiempo que dure el contrato sin costo de reparación y/o cambios de piezas para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Mantenimientos preventivos y correctivos, el proveedor otorgara programa de mantenimiento en el momento de la firma del contrato.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa de la misma, el área técnica solicitará y proporcionará las fechas de capacitación de acuerdo a las necesidades del instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- El proveedor deberá proporcionar a la entrega de los bienes, un escrito en forma libre, en la que se indique los centros de servicio o canje. La descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación
- Periodo de garantía.
En este caso la garantía se limita al consumo propio del bien o caducidad marcada por fabricante del bien adquirido.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
Posterior a la notificación del defecto o vicio oculto del bien entregado el proveedor tendrá un máximo de 10 días naturales para la reparación o demostración de la buena calidad del bien en cuestión.
Deberá entregar carta de garantía de manufactura de fabricante.
- Tiempo máximo de entrega de los equipos en comodato
Los equipos en comodato deberán ser entregados como máximo 10 días posterior a la emisión de fallo. En caso de incumplimiento el Instituto a través del Administrador del contrato solicitará la rescisión del contrato, por lo que no serán recibidos los bienes contratados, aplicándose las deductivas por incumplimiento.

TC-13 Forma de pago

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor conforme al Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público afectándose a la cuenta 21121113 "De mobiliario y equipo menor no capitalizable"

- a) Cuando la proveeduría Institucional elabore un (CFDI) Comprobante Fiscal Digital por Internet en la **versión 4.0** a favor del instituto, sin excepción deberá contener la siguiente información:

Segmento	Datos obligatorios
Registro Federal de Contribuyente (RFC)	IMS421231I45
Nombre o Razón Social	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
Régimen fiscal	Personas Morales con fines no lucrativos (clave 603)
Uso de CFDI	Clave S01 "sin efectos fiscales"

TC-14 Condición de pago

- La factura deberá contener número de proveedor, número de contrato, número de alta en el almacén, número de fianza y denominación social de la afianzadora, y opinión de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente al momento de realizar el trámite en el Depto. de Contabilidad, todos estos datos deberán ser incluidos en la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet. (CFDI.).
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Instituto efectuara el pago del servicio a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias. Para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio avenida Cuauhtémoc no. 95, colonia centro c.p. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
- En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.
- Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

f) Deberá presentar las opiniones de cumplimiento del IMSS vigente y positiva.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contras recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

TC-15 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato, por sí mismo o auxiliándose con otros servidores públicos, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

TC-16 Mecanismo de supervisión

Se supervisará por el **Administrador de contrato y el Representante Técnico** el cumplimiento a las especificaciones solicitadas por el requerimiento y el tiempo y forma de las entregas a entera satisfacción del área requirente.

TC-17 Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos y/o pedidos se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no será responsable por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos o personal que se designe por el administrador.
- Coordinador de Control de Abasto y/o Coordinador Técnico de Planeación y/o Divisional de Planeación de Bienes Terapéuticos y/o Divisional de Supervisión y Control del Abasto o personal que designe para tal efecto.
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o personal que designe para tal efecto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): **D5P0017**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No **AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025**

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES)



Anexo 17 (Diecisiete)

**Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Adquisición de los bienes Consumibles de Bombas de Infusión.**

Acapulco de Juárez, Guerrero; a 19 de agosto de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Guerrero, Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Horario y lugar de entrega.

El horario de entrega deberá ser dentro del horario que comprende de las 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes con excepción de días festivos. El lugar de entrega deberá ser en el Almacén Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento Avenida de la Cañada No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

Atentamente.

**Humberto Botello Zepeda.
Representante Legal.
Distribuidor Médico TECNOMED, S.A. de C.V.**



Calle 15, No. 323, Col. Ciudad Industrial, C.P. 97288, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): **D5P0017**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No **AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025**

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE ASIGNACIÓN)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Consumibles de Bombas de Infusión

Esta **Acta de Asignación** se formula de conformidad con lo establecido en el **Artículo 49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la convocatoria de Adjudicación Directa Nacional registrada en la página electrónica de compras gubernamentales Compras MX con el Número: **AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025**, para la contratación del suministro de **Consumibles de bombas de infusión**.

A.A.-1. Presentación

En la Ciudad de **Acapulco de Juárez, Guerrero**, siendo las **09:00** horas del día **26 de agosto del 2025** en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de celebrar el acto de asignación al rubro indicado.

El acto fue presidido por el **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, Servidor Público designado por la Convocante, asistido por los Servidores Públicos del Área Contratante y del Área Técnica.

En apego a los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33 párrafo primero, 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 40, 47 segundo párrafo, 48, 53, 54 fracción VII, 66, 67, 69, 71, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos y los artículos 28 fracción II, 31, 37, 47, 48 de su Reglamento.**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 40, 46 y 47 segundo párrafo y 48**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **51** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), se procedió a dar a conocer el resultado de las Evaluaciones Técnica y Legal del presente procedimiento.

A.A.-2. Evaluación legal

La Evaluación Legal, con fundamento en el **Artículo 40 de la LAASSP Y 39 de su Reglamento**, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante, **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la C. Tania Uribe Miranda, Compradora de Bienes y Contratación de Servicios**, que hacen constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada administrativamente por el Área Contratante, de conformidad con el punto anterior. Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de la(s) proposición(es) y adjudicación de los contratos en apego a lo establecido en el Procedimiento de Adjudicación Directa y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionará(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

A.A.-2.1. Propuestas que se desecharon legalmente



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación
Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Consumibles de Bombas de Infusión

En cumplimiento al artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se relacionan los licitantes cuyas propuestas no resultaron solventes legalmente como se detallan a continuación:

No existen propuestas en este rubro.

A.A.-2.2. Relación de participantes cuyas propuestas resultaron solventes legalmente

En cumplimiento al artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se relacionan los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes legalmente como se detallan a continuación:

No.	Nombre	Descripción	Resultado de la Evaluación Legal
1	Distribuidor Médico Tecnomed S.A. de C.V.	Consumibles de bombas de infusión	Cumple con los aspectos legales administrativos establecidos en la convocatoria, por lo que se considera una propuesta solvente legal-administrativa.
2	Santek Health S.A. de C.V.	Consumibles de bombas de infusión	Cumple con los aspectos legales administrativos establecidos en la convocatoria, por lo que se considera una propuesta solvente legal-administrativa.
3	Corporación ARMO S.A. de C.V.	Consumibles de bombas de infusión	Cumple con los aspectos legales administrativos establecidos en la convocatoria, por lo que se considera una propuesta solvente legal-administrativa.

A.A.-3. Evaluación técnica

La Evaluación Técnica, con fundamento en el artículo 2 fracción III del Reglamento, es llevada a cabo y signada por la **Mtra. Rocío Morales Villar**, Coordinadora Delegacional De Enfermería en Atención Médica, de conformidad con la Evaluación Técnica, se hace constar que se dio lectura de esta en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de la proposición(es) y asignación de los contratos del oficio de solicitud de cotización y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionará(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

A.A.-3.1. Relación de participantes cuyas propuestas se desecharon técnicamente

En cumplimiento al artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, como a continuación se detalla:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): **D5P0017**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No **AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación
Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Consumibles de Bombas de Infusión

No.	Nombre	Descripción	Resultado de la Evaluación Técnica																													
1	Santek Health S.A. de C.V.	Consumibles de bombas de infusión	Se desecha la propuesta presentada por el licitante participante Santek Health, S.A. de C.V., en virtud de que no cumple Técnicamente, de conformidad con lo establecido en el apartado: AT-01 Descripción y/o característica (as) técnica(s) mínima (s) requeridas. a) Los bienes <table><tr><th>N. Part.</th><th>Cant.</th><th>Unidad</th><th>Valor Unit.</th><th>Valor Total</th><th>Descripción</th><th>Exposición</th><th>Valor Unit.</th><th>Valor Total</th></tr><tr><td>1.</td><td>375</td><td>327</td><td>1895</td><td>00</td><td>01</td><td>EQUIPO DE VENOCULUS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUIJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.</td><td>EQP</td><td>1</td><td>EQP</td></tr><tr><td>2.</td><td>375</td><td>327</td><td>1979</td><td>00</td><td>01</td><td>EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BUNETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUIJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.</td><td>EQP</td><td>1</td><td>EQP</td></tr></table>	N. Part.	Cant.	Unidad	Valor Unit.	Valor Total	Descripción	Exposición	Valor Unit.	Valor Total	1.	375	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCULUS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUIJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	2.	375	327	1979	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BUNETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUIJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP
			N. Part.	Cant.	Unidad	Valor Unit.	Valor Total	Descripción	Exposición	Valor Unit.	Valor Total																					
			1.	375	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCULUS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUIJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP																				
2.	375	327	1979	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BUNETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUIJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP																							
AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida. El(los) licitante(s) para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones mínimas previstas en este anexo, así como cualquier modificación, derivada de la(s) Junta(s) de Aclaración(es), en la que deberán enunciar el(los) bien(es) a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca, modelo y país de origen, guardando congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en este Numeral AT-01 Descripción y/o característica(s) técnica(s) mínima(s) requeridas la cuales serán verificadas de manera detallada a través de los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos, fichas, Registros y/o manuales que integren en su proposición y al momento de la Entrega-Recepción del(los) bien(es) verificando el cumplimiento de las mismas durante la vigencia del pedido(s) y/o contrato(s).																																
De acuerdo a la revisión de la documentación presentada con el número de archivo 23374723_E_FT_AT_01_Y_02 (página 1 y 2) y 23374726_E_ANEXO_TECNICO con numero referenciado 00001, 00002 y 00022, 00023, 00024, 00025, 00026, 00027 por el licitante Santek Health, S.A. de C.V., se observó que NO hay congruencia en la descripción de las características de los consumibles de bombas de infusión.																																



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): DSP0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación
Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Consumibles de Bombas de Infusión

No.	Nombre	Descripción	Resultado de la Evaluación Técnica																
Así mismo el licitante Santek Health, S.A. de C.V. no cumple con lo solicitado en:																			
<table><tr><th>No. Part.</th><th>Clave S.A.I.</th><th>Descripción y/o características mínimas requeridas del(los) bien(es)</th><th>Presentación</th><th>Cantidad</th><th>Descripción proveedor</th></tr><tr><td>31</td><td>899 127 1095 00 01</td><td>EXTRUSOR DE MEMBRANAS DE PLÁSTICO GUARDO MEDICACIÓN, ESTÉRIL, DESMONTABLE, PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN, CONJUNTO DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, REGULADOR DE FLUJO, TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.</td><td>EQP</td><td>1</td><td>EQP 50000</td></tr></table>								No. Part.	Clave S.A.I.	Descripción y/o características mínimas requeridas del(los) bien(es)	Presentación	Cantidad	Descripción proveedor	31	899 127 1095 00 01	EXTRUSOR DE MEMBRANAS DE PLÁSTICO GUARDO MEDICACIÓN, ESTÉRIL, DESMONTABLE, PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN, CONJUNTO DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, REGULADOR DE FLUJO, TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP 50000
No. Part.	Clave S.A.I.	Descripción y/o características mínimas requeridas del(los) bien(es)	Presentación	Cantidad	Descripción proveedor														
31	899 127 1095 00 01	EXTRUSOR DE MEMBRANAS DE PLÁSTICO GUARDO MEDICACIÓN, ESTÉRIL, DESMONTABLE, PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN, CONJUNTO DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, REGULADOR DE FLUJO, TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP 50000														
<table><tr><th>No. Part.</th><th>Clave S.A.I.</th><th>Descripción y/o características mínimas requeridas del(los) bien(es)</th><th>Presentación</th><th>Cantidad</th><th>Descripción proveedor</th></tr><tr><td>41</td><td>170 127 1030 00 01</td><td>EXTRUSOR PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLÁSTICO GUARDEMEEMBRO, ESTÉRIL, DESMONTABLE, PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN, CONJUNTO DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE UN LITRO, TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.</td><td>EQP</td><td>1</td><td>EQP 50001</td></tr></table>								No. Part.	Clave S.A.I.	Descripción y/o características mínimas requeridas del(los) bien(es)	Presentación	Cantidad	Descripción proveedor	41	170 127 1030 00 01	EXTRUSOR PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLÁSTICO GUARDEMEEMBRO, ESTÉRIL, DESMONTABLE, PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN, CONJUNTO DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE UN LITRO, TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP 50001
No. Part.	Clave S.A.I.	Descripción y/o características mínimas requeridas del(los) bien(es)	Presentación	Cantidad	Descripción proveedor														
41	170 127 1030 00 01	EXTRUSOR PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLÁSTICO GUARDEMEEMBRO, ESTÉRIL, DESMONTABLE, PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN, CONJUNTO DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE UN LITRO, TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP 50001														

AT-04 CAPACITACIÓN BOMBAS DE INFUSIÓN. (PÁRRAFO 2).

El licitante adjudicado deberá presentar un programa previo de capacitación y adiestramiento, que incluya las características, contenidos y alcances de la capacitación relativa al manejo y funcionamiento de las bombas de infusión.

De conformidad con la revisión realizada a la propuesta presentada por el licitante **Santek Health S.A. de C.V.** se observó que **NO** presentó evidencia documental del "Programa Previo de Capacitación y adiestramiento.

AT - 05 REQUISITOS TÉCNICOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

De los equipos en comodato: Todos los equipos deberán incluir tripies, soportes o estaciones que permitan su correcta colocación en la unidad del paciente, conforme a las claves especificadas en la Tabla- 01 requerimiento.

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el licitante **Santek Health, S.A. de C.V.**, se observó que **NO** presentó evidencia documental de los tripies, soportes o estaciones que permitan su correcta colocación en la unidad del paciente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss-gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación			
Adjudicación Directa Nacional			
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025			
Consumibles de Bombas de Infusión			
No.	Nombre	Descripción	Resultado de la Evaluación Técnica
			Por lo anterior se considera una propuesta no solvente técnicamente. El presente desechamiento tiene su fundamento en el numeral 9 de la convocatoria y los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se desecha la propuesta presentada por el licitante participante Corporación Armo, S.A. de C.V. , en virtud de que no cumple Técnicamente, con lo establecido en la convocatoria Procedimiento No. AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025 , en los siguientes apartados: AT - 05 REQUISITOS TÉCNICOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. <u>De los equipos en comodato: Todos los equipos deberán incluir tripies, soportes o estaciones que permitan su correcta colocación en la unidad del paciente, conforme a las claves especificadas en la Tabla- 01 requerimiento.</u> De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el licitante Corporación Armo, S.A. de C.V., se observó que NO presentó evidencia documental de los tripies, soportes o estaciones que permitan su correcta colocación en la unidad del paciente. Así mismo el licitante Corporación Armo, S.A. de C.V. no cumple con lo solicitado en: AT-04 CAPACITACIÓN BOMBAS DE INFUSIÓN. (PÁRRAFO 2). <u>El licitante adjudicado deberá presentar un programa previo de capacitación y adiestramiento, que incluya las características, contenidos y alcances de la capacitación relativa al manejo y funcionamiento de las bombas de infusión.</u> De conformidad con la revisión realizada a la propuesta presentada por el licitante Corporación Armo, S.A. de C.V. se observó que NO presentó evidencia documental del "Programa Previo de Capacitación y Adiestramiento". Por lo anterior se considera una propuesta no solvente técnicamente
2	Corporación ARMO S.A. de C.V.	Consumibles de bombas de infusión	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación			
Adjudicación Directa Nacional			
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025			
Consumibles de Bombas de Infusión			
No.	Nombre	Descripción	Resultado de la Evaluación Técnica
			El presente desechamiento tiene su fundamento en el numeral 9 de la convocatoria y los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A.A.-3.2. Relación de participantes cuyas propuestas resultaron solventes técnicamente

En cumplimiento al artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, como a continuación se detalla:

No.	Nombre	Descripción	Resultado de la Evaluación Técnica
1	Distribuidor Médico Tecnomed S.A. de C.V.	Consumibles de bombas de infusión	La propuesta del licitante Distribuidor Médico Tecnomed S.A. de C.V. cumple técnicamente con las especificaciones requeridas en el anexo técnico de conformidad con el artículo 43 tercer párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, sin embargo se le solicita al licitante que los soportes que menciona en el archivo 23367845 e-8 portabo sistema modular de 2 a 4 bombas, 23367846 e-8-portabom sistema modular 3 placas y 23367837 e-8 pentapie sean entregados a las unidades hospitalarias los que les sean solicitados. Por lo que se considera una propuesta solvente técnicamente.

A.A.-4. Evaluación económica

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas que cumplen legal-administrativamente y resultaron solventes técnicamente. Como resultado de lo anterior la evaluación económica, con fundamento en el artículo 49 de la Ley y los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso b) de las POBALINES, y 4.2.2.1.17 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es llevada a cabo y signada por los servidores públicos del área contratante **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la C. Tania Uribe Miranda Compradora de Bienes y Contratación de Servicios**, haciendo constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es Binario de acuerdo con lo que establecido en los Artículos 47 segundo párrafo de la LAASSP y 51 de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio de cotización.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el Área Contratante de conformidad con el punto anterior.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Consumibles de Bombas de Infusión

Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionará(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

A.A.-4.1. Relación de participantes cuyas partidas se desecharon económicamente

En cumplimiento al artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se relacionan los licitantes cuyas propuestas no resultaron solventes económicamente como se detallan a continuación:

No existen propuestas en este rubro.

A.A.-4.2. Propuesta económica asignada, nombre, razón o denominación social del participante

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se notifica la asignación de la **Partida 1** al siguiente licitante: **Distribuidor Médico Tecnomed S.A. de C.V.**, con domicilio en **la Calle 15, No 323, Colonia Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97288**, por ser la propuesta solvente, más conveniente para el Estado, cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales-administrativas establecidas en la convocatoria No. **AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025**, para la contratación del suministro de **Consumibles de bombas de infusión**, así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, a continuación, se relaciona el **bien** asignado:

Partida	Descripción	Participante
1	Consumibles de bombas de infusión	Distribuidor Médico Tecnomed S.A. de C.V.

No. PARTIDA	CLAVE S.A.I.					DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	PRESENTACIÓN			MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO
	GPO	GEN	ESP	DIF	VR		UNIDAD	CANT	TIPO				
1.	379	327	1895	00	01	Equipo de venoclisis de plástico grado médico, estéril, desechable, para usarse en bomba de infusión. Consta de: bayoneta, filtro de aire, cámara de goteo flexible con macrogotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, con dos o más dispositivos en "Y" para inyección, obturador de tubo transportador, adaptador de aguja, protectores de bayoneta y adaptador.	EQP	1	EQP	Equipo de venoclisis de bomba de infusión.	México	6000	\$118.81



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación													
Adjudicación Directa Nacional													
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025													
Consumibles de Bombas de Infusión													
No. PARTIDA	CLAVE S.A.I.					DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	PRESENTACIÓN			MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO
	GPO	GEN	ESP	DIF	VR		UNIDAD	CANT	TIPO				
2.	379	327	1929	00	01	Equipo para aplicación de soluciones de volúmenes medidos, de plástico grado médico, estéril, desechable, para usarse con bomba de infusión. Consta de: bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con capacidad de 100 ML mínimo y escala graduada en ML, cámara de goteo flexible con microgotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo con dos o más dispositivos en "Y" para inyección, obturador de tubo transportador, adaptador de aguja, protectores de bayoneta y adaptador.	EQP	1	EQP	Equipo para Venoclisis para Bomba de Infusión.	México	5461	\$118.81

La entrega de los **bienes**, será otorgado conforme a lo establecido en el requerimiento, anexo técnico y términos y condiciones proporcionados por el área requirente y técnica.

En cumplimiento al apartado TC-01 del Anexo de Términos y Condiciones; el monto total asignado es de **\$1,361,681.41 (Un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 41/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Partida	Número de contrato	Monto	% de fianza	Monto de la fianza indivisible
1	050GYR001N13825-001-00	\$1,361,681.41	10%	\$0.00

A.A.-5. Vigencia

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente asignación causarán efecto a partir del día **27 de agosto del 2025** y hasta el **31 de diciembre del 2025**, de conformidad en lo dispuesto en **Artículo 67 de la LAASSP**.

A.A.-6. Partidas desiértas

No existen propuestas en este rubro.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



**Acta de Asignación
Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Consumibles de Bombas de Infusión**

No existen propuestas en este rubro.

A.A.-7. Señalamientos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción VI y 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el licitante, **la firma del contrato se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2025**, en punto de las **12:00 horas** o bien dentro de los 15 días hábiles de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij>, el licitante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 104 de su Reglamento se comunica a los participantes que las proposiciones desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) licitante(s) que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

A.A.-8. Notificaciones

Conforme a las indicaciones emitidas por la Oficina Regional Número 8, Adscrita al Órgano Interno de Control en el IMSS en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: <https://dof.gob.mx/#gsc.tab=0> del Diario Oficial de la Federación y <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra inhabilitados.

En cumplimiento al artículo 71 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa en este acto que se llevó a cabo la validación de los proveedores impedidos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la consulta realizada el **26 de agosto de 2025**, en la página <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>, donde se observó que el licitante participante en el procedimiento de contratación no se encuentra impedido para realizar la contratación con el IMSS.

A.A.-9. Cierre del Acta de Asignación

En apego al artículo 50 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente acta, para efectos de notificación personal, será difundida a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada Compras MX, de la siguiente dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

La presente Acta de Asignación consta de **11 (once)** hojas incluyendo 1 hoja del Anexo 1 que corresponde a la Revisión de los Proveedores Sancionados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): **D5P0017**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No **AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Consumibles de Bombas de Infusión

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto de asignación del procedimiento de contratación señalado al rubro y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales a los que haya lugar y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio.

A.A.-9.1 Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social		
Nombre	Cargo	Firma
L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Tania Uribe Miranda	Compradora de Bienes y Contratación de Servicios	
Mtra. Rocío Morales Villar	Coordinadora Delegacional De Enfermería en Atención Médica Representante del Área Técnica	

----- FIN DEL ACTA -----



2025
Año de
La Mujer Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero,
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): **D5P0017**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No **AA-50-GYR-050GYR001N-138-2025**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Acta de Asignación
Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
Consumibles de Bombas de Infusión

Anexo 1
Revisión de Proveedores Sancionados



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-5140 Ext. 203 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025

(ANEXO 2 (DOS))
(PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

No. de procedimiento: AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025

Descripción: Consumibles de bombas de infusión.

Fecha: Agosto de Jalisco, Guerrero, a 19 de agosto de 2025.

Nombre del cliente: Distribuidor Médico TECNOMED, S.A. de C.V.

REC: del Efectivo DMT190918N50

No. de proveedor: 133871

Teléfonos: 99 9167-4347 / 55 4145-1585 / 33 1471-7027

Correo electrónico: licitaciones@tecnomed.com.mx / licitaciones@dmte.com.mx

Especificación: (mínimo, pequeño, mediano o no MIPVME. No MIPVME (grande))

Anexo 10 (Diez) S.A

Propuesta Económica



No.	PATIDIA	CLASIFICACIÓN				PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANT.	TIPO	REGISTRO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE TOTAL
		GRUPO	SUBGRUPO	ESPECIFICACIÓN	OTRO										
1.	379	327	1855	03	01	Equipo de venodilación de plástico grado médico, estéril, desechable, para usar en bomba de infusión. Cuenta de: bapocet, filtro de aire, cámara de gases, bomba con microprocesador, tubo transportador, accesorio regulador de flujo, con dos o más depósitos en "Y" para inyección, elevador de tubo transportador, adaptador de agua, protección de líquidos y adaptador.	EQP	1	EQP	1681C200 55A	Equipo para venodilación de bomba de infusión.	México	1000	\$110.81	\$112,800.00
2.	379	327	1959	03	01	Equipo para regulación de volumen de administración de líquidos grado médico, para uso en bomba de infusión, para usar con bomba de infusión. Cuenta de: bapocet, filtro de aire, cámara de gases, bomba con capacidad de 100 ML, motor y rueda dentada en ML, cámara de gases, bomba con microprocesador, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo con dos o más depósitos en "Y" para inyección, elevador de tubo transportador, adaptador de agua, protección de líquidos y adaptador.	EQP	1	EQP	1681C200 55A	Equipo para venodilación de bomba de infusión.	México	1000	\$110.81	\$448,214.00
IMPORTE TOTAL OFERTADO: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 44700 M.N.														SUBTOTAL	\$1,161,614.00
														IVA	\$217,869.20
														TOTAL	\$1,379,503.20

Los bienes se prestan conforme a lo solicitado en anexo técnico, términos y condiciones, los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Acreditación.

Humberto Borillo Zepeda
Representante Legal
Distribuidor Médico TECNOMED, S.A. de C.V.

Calle 15, No. 123, Cd. Ciudad Industrial, CP 97208, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000322-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 7442 RECIBIDO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE"

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,550,850,987.60
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 018001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,550,851.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ignacio Natalia López Cordero

Titular Div de Ctd y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.
Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	--

ANEXO 4 (CUATRO)
“FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "**la Beneficiaria**", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (**precisar el lugar**), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "**Contrato**" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**"), se compromete a pagar a "**la Beneficiaria**", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "**Contrato**". (La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "**Contrato**" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "**Contrato**" en monto fuera superior a los indicados, (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "**Contrato**" y continuará vigente en caso de que "**la Contratante**" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "**Contrato**", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "**Afianzadora**" o la "**Aseguradora**") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "**Contratante**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora" o a la "Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante"**.

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante"**.

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a **"la Beneficiaria"** de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N13825-001-00 NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025
--	--	---

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"**, **"la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del **"Contrato"** especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")**, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a **"la Beneficiaria"**, una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N13825-001-00
NÚMERO INTERNO SAI (PEDIDO): D5P0017
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-138-2025

ANEXO 5 (CINCO)
"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina del Administrador del Sistema



Oficio No. 129001 150100/CAE/DSCA/OAS/015/2025
Acapulco, Guerrero, 04 de Febrero del 2025

Ing. Erick Walter Bautista Lluck

Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto.
Presente.

Por medio el presente le informo que con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le **DESIGNA** como **Administrador de Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de los procesos de Adquisición de BIENES TERAPÉUTICOS y NO TERAPÉUTICOS por compra local y regional para el período comprendido del presente a diciembre del 2025.

Nombre:	Erick Walter Bautista Lluck
Cargo:	Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto
Área de adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional:	Av. Paseo de la Cañada S//N, Col Alta Progreso, CP. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	erick.bautistal@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	744 4455139

Sin más por el momento, envío saludos cordiales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Atentamente

DESIGNA

Mtro. Sergio Raúl Díaz García
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACEPTA

Ing. Erick Walter Bautista Lluck
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida de la Cañada No. 5/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tels. (744) 445-5140, (744) 445-51 40 Ext. 203 www.imss.gob.mx